

RES. 710/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001116, Ent. N° 767/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la convocatoria dirigida para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP)”, realizada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección General de Recursos naturales y la Dirección General de la Granja, en el marco del componente II del Financiamiento Adicional del Proyecto DACC (FA Proyecto DACC) financiado con el Préstamo el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N°8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de mayo de 2018, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF Contrato de Préstamo N°8794-UY, “Financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático”, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático, y su objetivo consiste en apoyar los esfuerzos del prestatario para promover la adopción por parte de los productores de prácticas agropecuarias climáticamente inteligentes y mejores prácticas de manejo de los recursos naturales en las áreas del Proyecto;

2) que el contrato de préstamo señalado aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 9/4/18, acordando este Tribunal por Resolución N°2128/18 adoptada en sesión de fecha 27/6/2018, no formular observaciones al mismo;

3) que el mencionado Proyecto prevé la ejecución en 4 componentes: Componente I (Sistema Nacional de Información Agropecuaria) Componente II), (Manejo Sustentable de Recursos Naturales), Componente III (Fortalecimiento y Capacitación) y Componente IV) (Gestión del Proyecto);

4) que para la ejecución del Componente II, en el mes de diciembre de 2012, se realizó una convocatoria pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, que tiene por destino instituciones que, en nombre de un grupo de productores (asociados), propongan, para su correspondiente cofinanciación, anteproyectos de riego multiprediales, de uso asociativo del agua con destino productivo, ubicados en campos de uso asociativo;

5) que dicha convocatoria presenta ciertas características particulares, como la de no tener fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se reciben propuestas preliminares como Anteproyectos, los mismos son evaluados por el Comité creado a tales efectos, a los que se les concede subsidio para financiar la formulación y estudio de pre factibilidad requeridos para elaborar el Proyecto Definitivo, por un monto de hasta 5% del monto del financiamiento solicitado inicialmente en el Anteproyecto, con el tope de USD 25.000,y una vez elaborado el Proyecto Definitivo con el subsidio recibido, el Comité evaluará dichas propuestas, las cuales serán financiadas con el límite individual de USD 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de USD 500.000;

6) que dicha convocatoria fue publicada en la página web del MGAP con fecha 23/1/2020;

7) que de acuerdo al Acta del Comité de Evaluación actuante de fecha 27/11/2020, se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres, previéndose concederle un subsidio para su financiación, por un monto total de U\$S 40.000 (dólares americanos cuarenta mil);

8) que dicho anteproyecto asociativo plantea desarrollar la totalidad de potreros no afectados a las Ferias, con pasturas de alta productividad que serán explotadas por asociados en carácter de pastoreo y para potenciar la producción de estas pasturas se plantea la instalación de un sistema de riego bajo la modalidad de asperción, extracción por bombas en los pozos semi surgentes, conectados a una línea central enterrada con hidrantes de salida para abastecer a las laterales porta aspersores móviles;

9) que con fecha 22 de febrero de 2021, la citada Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos solicita la intervención del gasto correspondiente por este Tribunal;

10) que en la oportunidad se remite: i) Bases de la convocatoria, ii) Manual operativo, iii) Procedimiento de evaluación, iv) proyecto de contrato a suscribirse con Sociedad de Fomento de Treinta y Tres desde el día de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2021, y v) Nota DACC II N°07/21 de fecha 22/2/21 referente a la presente convocatoria;

11) que asimismo, por Resolución de la Directora General del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, de fecha 10.03.21, por atribuciones delegadas, autorizó –ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas-, el gasto relacionado para el financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres en el marco de la Convocatoria Pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción”, por un monto de U\$S40.000.-, en concepto de subsidio para la ejecución del proyecto;

12) que el citado gasto se atenderá con cargo al inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007, “Dirección General de Desarrollo Rural”, Programa 322, Proyecto 744, Objeto del Gasto 522, Financiamiento 2.1;

13) que se adjunta documento de afectación del gasto No. 059, del 23.02.21, Modificación 001, por la suma de \$ 1.800.000.- con cargo al Objeto del Gasto 522 Proyecto 744, Descripción: “Empresas del Sector Pecuario” (Reserva créditos para EAAP N| 19.02 U\$S 40.000 x \$45);

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/98 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario N° 296/011 es administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural, y a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794 UY, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático que originalmente se financió con el Préstamo BIRF 8099 UY, así como a las bases de la presente convocatoria;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, al artículo 45 del TOCAF y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto de U\$S 40.000, a favor de la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres;
- 2)** Devolver las actuaciones.-

aa